

**REGULARIZA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS Y AUTORIZA TRATO
DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL DE
ACCESO ILIMITADO AL CÁTALOGO
HARVARD CON EL PROVEEDOR
HARVARD BUSINESS SCHOOL
PUBLISHING CORPORATION, POR
RAZONES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN N°124.26

SANTIAGO, 09 de abril de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo expuesto en Informe Técnico de marzo de 2026, suscrito por el Coordinador Administrativo, la Jefa de Asuntos Académicos y el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, se requiere llevar a cabo la renovación por 24 meses del convenio institucional entre FEN y Harvard, el cual consiste en el acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing.
2. Que, dicha renovación, permitirá a la Escuela de Postgrado acceder ilimitadamente a materiales PDF de Harvard Business Publishing, incluyendo: HBS cases, Partner cases, brief cases, HBR cases, HBR articles, Partner articles, HBP book chapters, background

& technical notes, core curriculum readings. Y materiales HTM como Simulaciones, Harvard ManageMentor, Online Courses, Multimedia Cases.

3. Que, el catálogo Harvard, ha permitido la utilización de metodologías de aprendizaje más activas y participativas dentro de la sala de clases, lo cual beneficia directamente a los alumnos y fomenta la actualización de estrategias de enseñanza por parte de los académicos.

4. Que, de acuerdo con el informe adjunto, para la Escuela de Postgrado es tan relevante el uso de casos, que para el programa de MBA en sus diferentes formatos se ha desarrollado un taller dentro de la malla curricular que tiene como objetivo que los estudiantes aprendan a abordar un caso y desarrollarlo de la mejor manera, con la finalidad de aprovechar al máximo dicha metodología.

5. Que, en atención a lo descrito anteriormente y considerando que, en la Escuela de Postgrado, existe un protocolo académico que establece que las metodologías de las clases deben considerar tanto un pilar teórico como práctico, además de que se debe incluir dentro de la evaluación el uso de casos como método de aprendizaje. Esto implica que el uso de casos irá aumentando paulatinamente en los siguientes años, más aún, considerando el formato híbrido que se ha mantenido en el desarrollo de muchas clases, particularmente en los programas ejecutivos, para lo cual se ha mantenido el uso de casos como una metodología de aprendizaje que puede ser utilizada bajo esas modalidades.

6. Que, dado lo anterior, el convenio con Harvard resulta sumamente relevante para la Escuela de Postgrado, ya que es un factor muy relevante para conseguir su objetivo en cuanto a la utilización de metodologías de enseñanzas activas y además un verdadero aporte para los estudiantes en cuanto a su vinculación con el medio, es por esto que se hace imperativo mantener esta alianza estratégica. Para esto, es imprescindible renovar los servicios para los años 2026 y 2027 y pagar los costos correspondientes a: 1) Año 1: 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026; y 2) Año 2: 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2027.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, con sede mundial en Brighton, Massachusetts, Estados Unidos, remitió a la Facultad el documento Anexo B: Plazo, condiciones de pago e informes, sin fecha, por la renovación de las licencias: Año 1: 01 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2026 por USD29.500.- (Veintinueve mil quinientos dólares americanos) y Año 2: 01 de enero de 2027 – 31 de diciembre de 2027 por USD31.500.- (Treinta y un mil quinientos dólares americanos).

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo estará considerada en el Plan Anual de Compras 2026 y 2027 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N°11 Transferencias A su vez, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla, de acuerdo a lo dispuesto en el certificado folio POST-0016/2026, del 03 de marzo de 2026, emitido por un importe total de USD\$72.590.- (Setenta y dos mil quinientos noventa dólares americanos), que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del Ítem 2.6 Otros servicios, del presupuesto universitario vigente y

en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializaran con cargo al presupuesto universitario del año 2027 se efectuaran de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

9. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

10. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que el acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing requerido, no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, de lo que se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de marzo de 2026, emitido por el Coordinador Administrativo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

11. Que, estos requerimientos fueron autorizados, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 03 de marzo de 2026, para la contratación de acceso a catálogo de Harvard Publishing por un monto de hasta USD72.590.- (setenta y dos mil quinientos noventa dólares americanos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

12. Que, en lo referentes a los impuestos del servicio, se debe considerar el pago del 19% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según Ley N.° 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).

13. Que, HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION es titular de las condiciones de uso, tal como se puede verificar en <https://www.harvardbusiness.org/terms-of-use/>.

14. Que, HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, es una institución extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, tener acceso al catálogo ilimitado de Harvard Business Publishing, tiene una gran relevancia para las actividades de docencia de la Facultad.

15. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la licencia, el pago del acceso ilimitado al catálogo Harvard, es la de un contrato de adhesión, exigido por el proveedor para todos sus clientes que se perfeccionó mediante la suscripción por ambas partes, el cual se adjunta y se aprueba en la presente resolución.

16. Que, en virtud de lo expuesto, y dado que, la referida contratación es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidió contratar el acceso ilimitado al catálogo Harvard, en atención a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual, permite recurrir a la contratación directa “... *quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí y con otras instituciones de educación superior domiciliadas en Chile o en el extranjero. De la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, en tanto estos o aquellos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile o, pudiendo serlo, se ofrezcan en condiciones más ventajosas desde el extranjero.*”

17. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de convenios que celebren dichas universidades entre sí y con otras instituciones de educación superior domiciliadas en Chile o en el extranjero; y ii) los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles o la prestación de servicios, en tanto estos o aquellos sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile o, pudiendo serlo, se ofrezcan en condiciones más ventajosas desde el extranjero.

18. Que, respecto al primer requisito de procedencia relativo a la naturaleza de las instituciones, cabe señalar que Harvard Business School Publishing Corporation es una entidad sin fines de lucro propiedad de la Universidad de Harvard, cuya misión principal es la difusión de materiales educativos de excelencia y el apoyo a la formación académica de pregrado, postgrado y educación ejecutiva. En consecuencia, la presente contratación se enmarca en un acuerdo entre una Universidad del Estado de Chile y una institución de educación superior de reconocido prestigio internacional, cumpliendo con la hipótesis de colaboración entre instituciones de educación superior domiciliadas en el extranjero que el artículo 37 de la Ley N° 21.094 busca propiciar para el fortalecimiento de la función educativa estatal.

19. Que, en relación al segundo requisito referido a la especificidad y ventaja del servicio, el acceso al catálogo y materiales pedagógicos de Harvard (casos de estudio, simulaciones y artículos especializados) constituye un insumo crítico e insustituible para el cumplimiento de las funciones de docencia e investigación de la Facultad de Economía y Negocios. Al tratarse de propiedad intelectual exclusiva de dicha institución extranjera, el servicio posee características específicas de autoría y rigor académico que no pueden ser adquiridas a través de proveedores domiciliados en Chile. Asimismo, la contratación directa con la entidad permite acceder a condiciones económicas y de actualización de contenidos significativamente más ventajosas que cualquier intermediación local, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la excelencia académica de los programas impartidos por esta Facultad.

20. Que, en efecto, la naturaleza de la presente contratación hace que deba concretarse rápidamente, ya que la vigencia de la suscripción anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 230.24, finalizó el día 31 de diciembre de 2025, de manera que es imperativo no interrumpir la continuidad de los servicios que se otorga a la comunidad universitaria por medio de la puesta a disposición de los docentes y estudiantes de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas, al tiempo que se debe tener presente, por una parte, que el proveedor es una universidad de prestigio y que ofrece un servicio especializado y que es requerido en esa condición por la Facultad y, por otra, que es una institución extranjera, de modo que todos estos antecedentes permiten concluir que concurren todos los requisitos exigidos en las normas citadas para autorizar la presente contratación en los términos aquí expuestos.

21. Que, el acceso al catálogo de Harvard Business Publishing se ha mantenido activo desde el mes de enero de 2026 a la fecha, pese a no haberse tramitado aún la nueva contratación. Al respecto, el retraso en la tramitación se debe a que en cada renovación se revisa la tarifa a establecer para los próximos periodos, para lo cual la contraparte necesitaba saber el uso efectivo hasta fines de diciembre de cada año y en función de eso se fija la tarifa a cobrar, por lo tanto, no es trivial adelantar mayormente el proceso, por lo que si bien se les pidió la propuesta con mayor antelación, la contraparte respondió el 20 de enero de 2026 una vez consolidados los antecedentes del uso del periodo anterior, tal como se explica en el informe adjunto. Cabe mencionar que el servicio entre enero y marzo de 2026 fue indispensable e ininterrumpido para no afectar el desarrollo de programas académicos en curso y el proveedor mantuvo el acceso mientras se consolidaban las métricas de uso a total satisfacción.

22. Que, tal como se expuso anteriormente, Harvard Business Publishing, es una institución extranjera domiciliada en 20 Guest Street, Suite 400, Brighton, MA 02135, Estados Unidos, y todos los servicios relativos a los accesos al catálogo Harvard, serán entregados de manera remota, razón por la cual concurre, a su vez, la causal examinada, toda vez que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, y sus servicios serán prestados de manera remota.

23. Que, la contraparte técnica será doña Nicole Escobar, Jefa de Asuntos Académicos de la Escuela de Postgrado o quien la subrogue.

24. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, N.º 5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

25. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley N.º 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta de las bases de datos correspondientes al Banco Mundial (<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>), Banco Interamericano de Desarrollo (<https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistemade-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados>), Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras (<https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/debarment-list/index.html>), Banco

Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (<https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html>) y Banco Africano de Desarrollo (<https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-and-sanctions-procedures>).

26. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO**;

RESUELVO:

1.- REGULARÍZASE la prestación del servicio de acceso ilimitado al catálogo Harvard Business Publishing por parte de HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero del año 2026 hasta la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

2.- AUTORIZÁSE la contratación a través de trato directo de acceso ilimitado a catálogo Harvard Business Publishing por un monto total de USD72.590.- (setenta y dos mil quinientos noventa dólares americanos), impuestos incluidos, pagados en dos cuotas anuales. En lo referente a los impuestos del servicio, este será declarado y enterado en arcas fiscales por la Universidad de Chile en su calidad de sujeto responsable, conforme a la normativa tributaria vigente citada en el considerando 12 de este instrumento, desglosados según el siguiente detalle:

El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Pago	Costo Asociado en USD
Catálogo Harvard Business Publishing - año 2026	29.500.-
Catálogo Harvard Business Publishing - año 2027	31.500.-
	USD61.000.-
IVA	USD11.590.-
TOTAL	USD72.590.-

3.- APRUEBANSE el contrato, con carácter de adhesión, suscrito con fecha 23 de marzo de 2026 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el proveedor HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION, para la prestación del servicio de acceso ilimitado al catálogo de Harvard Business Publishing. Acuerdo de Acceso Ilimitado.

4.- AUTORIZÁSE el pago a HARVARD BUSINESS SCHOOL PUBLISHING CORPORATION por la suma de hasta USD61.000.- (sesenta y un mil dólares americanos), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en dos (2) cuotas, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario:	Harvard Business School Publishing Corporation
Nombre del Banco:	JP Morgan Chase
Cuenta Corriente N°:	20000000011593
Dirección del Banco:	270 Park Ave. New York, NY 10017 11901 Olive Blvd Creve Coeur, MO 63141
Moneda:	Dólar
Código SWIFT:	CHASUS33
Código ABA:	21000021

5.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A.- Gastos de Operación, Subtitulo 2. Compras de Bienes y Servicios, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelto N.º 2, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2027 se efectuaran de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2026-04-10 16:32:06 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2026-04-10 15:19:54 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2026-04-09 16:56:03 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/GFV

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
- 3.- Escuela de Postgrado-FEN